



QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DE JULIACA – PUNO



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 24/11/2022 14:48:37-0500

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22°, inciso C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente proyecto de ley.

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 25/11/2022 17:51:57-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 25/11/2022 17:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 24/11/2022 16:44:10-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DE JULIACA - PUNO

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del hospital regional de enfermedades neoplásicas de Juliaca – Puno.

Artículo 2.- Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declarase de interés nacional y necesidad pública la construcción del hospital regional de enfermedades neoplásicas de Juliaca – Puno, con la finalidad de garantizar la atención oncológica integral a la población de la región, provincias y sus respectivos distritos.



Firmado digitalmente por:
PARTIOLA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 25/11/2022 13:28:18-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Puno, suscribirán convenio para el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/11/2022 17:40:05-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/11/2022 13:44:03-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/11/2022 17:54:24-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3684-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Este proyecto de ley tiene como objetivo declarar de interés nacional la construcción y equipamiento del hospital regional de enfermedades neoplásicas de Juliaca – Puno, para garantizar la atención oncológica para la comunidad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Ubicación geográfica

La ciudad de Juliaca está ubicada en la parte norte de la provincia de San Román, al noroeste del Lago Titicaca y a 35 km de ésta. El área geográfica del distrito de Juliaca ocupa la parte céntrica del departamento de Puno y la meseta del Collao. La provincia de San Román Juliaca cuenta con los siguientes distritos: Juliaca, Caracoto, Cabanillas, Cabana y San Miguel.

La provincia de San Román, tiene los siguientes límites políticos: por el norte con la provincia de Lampa; por el sur con la provincia de Puno y la región Moquegua; por el este con las provincias de Azángaro y Huancané; y por el Oeste con la región Arequipa.

El departamento de Puno, ubicado en la zona sur-oriental del Perú, es el noveno más poblado del país al albergar a 1 millón 471 mil 160 personas, que representan el 4,0% de la población nacional censada; esta información la da a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática, a través de la publicación Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de vivienda y 111 de Comunidades indígenas.¹

La población de este departamento lo conforman 594 314 mujeres y 578 383 hombres; asimismo, según edades, la mayoría tiene entre 15 y 64 años, concentrando al 65,8% de la población, le siguen el 24,9% que tienen de 0 a 14 años y el 9,3% de 65 a más años.

¹ Información extraída de: <http://censo2017.inei.gob.pe/censos-2017-departamento-de-puno-tiene-1-172-697-habitantes/>

Provincia de San Román – Departamento de Puno



El derecho a la salud

De acuerdo con Bernaldes (1999, p.204), "cada persona tiene derecho a la protección de su salud y no a la salud, porque ésta es un hecho que existe o no, es decir, se tiene buena salud o no. En cualquiera de los dos casos, sin embargo, sí se tiene derecho a su protección. La salud tiene tres dimensiones en el artículo. Hay la salud individual, de la persona en sí misma; la salud en el contexto familiar; y la salud en el contexto social general. Desde luego, cada uno de los ámbitos influye en el otro, como puede muy fácilmente comprobarse. Esto quiere decir que la protección de la salud no sólo se da en el plano individual, familiar o social, sino en todos simultáneamente. Si no ocurre así, el derecho a la protección de la salud no está siendo adecuadamente cumplido"².

El cáncer

Según la Organización Mundial de la Salud OMS³, "Cáncer es un término genérico utilizado para designar un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo; también se habla de «tumores malignos» o «neoplasias malignas». Una característica definitoria del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o

² Bernaldes, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis comparado*. Editora RAO SRL.

³ Organización Mundial de la salud. (2 de febrero de 2022). <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

propagarse a otros órganos, en un proceso que se denomina «metástasis». La extensión de las metástasis es la principal causa de muerte por la enfermedad".

El cáncer es la principal causa de muerte en todo el mundo: en 2020 se atribuyeron a esta enfermedad casi 10 millones de defunciones. Los cánceres más comunes en 2020, por lo que se refiere a los nuevos casos, fueron los siguientes: de mama (2,26 millones); de pulmón (2,21 millones); colorrectal (1,93 millones); de próstata (1,41 millones); de piel (1,20 millones); y gástrico (1,09 millones). Los tipos de cáncer que causaron un mayor número de fallecimientos en 2020 fueron los siguientes: de pulmón (1,8 millones); colorrectal (916 000); hepático (830 000); gástrico (769 000); y de mama (685 000).

Cáncer en el Perú

Como señala el Ministerio de Salud (2021), el Cáncer es la segunda causa de muerte en nuestro país (Según el Registro de Hechos vitales: Defunciones 2006 - 2016. MINSA. CDC-MINSA) siendo superadas sólo por las enfermedades infecciosas y parasitarias. Para el 2016 se registraron 32 163 muertes por cáncer lo que representa una tasa ajustada de mortalidad de 122,9 defunciones por cada 100 000 habitantes. Los cánceres con mayor mortalidad fueron los de próstata (21,0 por 100 000 varones), estómago (19,3 por 100 000), hígado y vías biliares (12,3 por 100 000 mujeres), cérvix (11,8 por 100 000), y tráquea bronquios y pulmón (10,6 por 100 000). En el Perú, al finalizar el 2019, se presentaron 66,000 nuevos casos de cáncer, el 60% son mujeres siendo el cáncer de cuello uterino y de mama las principales causas de enfermedad, el 40 % son varones con diagnóstico de cáncer de próstata y pulmón.

La incidencia de Cáncer se encuentra en incremento, y se estima que al año 2030 el número de casos nuevos de cáncer se incrementará en 30%. En los últimos 30 años (1986-2015), la tasa de mortalidad por cáncer muestra un ligero incremento, pero en términos relativos su importancia se incrementó, pasando a los primeros lugares como causa de muerte.

En este periodo se ha mejorado el acceso al Sistema de salud: El SIS (PEAS) juega un papel importante. En las últimas 2 décadas se han mejorado las estrategias de detección temprana del cáncer (tamizaje), pero aún son insuficientes. El 70% de los casos de cáncer son detectados en estado avanzado (estadios III y IV), solo un 30% se detecta en estadio temprano, de estos solo el 4% se detecta en estadio 0 (in situ). El 58% de los casos tiene estadio clínico no especificado.

En relación a los factores de riesgo, si bien ha habido un buen resultado en el control del tabaquismo, otros factores como el consumo insuficiente de frutas y vegetales y la inactividad física se han incrementado, dando lugar al aumento del sobrepeso y la obesidad. Las

estrategias de prevención del cáncer deben basarse en la detección temprana, la vacunación contra el HPV y la hepatitis viral. EL Registro hospitalario de Cáncer puede proveer información valiosa para medir el impacto de estas intervenciones.

Cáncer y Covid 19

La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto muy grande en el acceso de los pacientes con cáncer a los servicios de salud, esto aún sigue siendo un problema y ha impactado en el registro de cáncer. Los pacientes con tumores malignos son más susceptibles al COVID y a las formas graves de esta enfermedad. Factores que contribuyen: Inmunosupresión (debido a la quimioterapia); afecciones médicas subyacentes; y compromiso pulmonar en los pacientes con Cáncer de pulmón.

Aunque el tratamiento previo no ha mostrado una relación. Adicionalmente, el colapso de los Sistemas de Salud puso en riesgo la continuación del tratamiento, mientras se conocían formas eficaces de protección a los pacientes con cáncer.

El cáncer en Puno

El Médico Cirujano Oncólogo, David Sucacahua Apaza, representante del servicio de detección y diagnóstico de cáncer en el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, informó que están detectando la enfermedad del cáncer en adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, durante el primer bimestre del presente año se ha detectado más casos de cáncer en personas jóvenes. Explicó que los casos de cáncer más frecuentes en los jóvenes, sobre todo en el género femenino entre las edades de 25 a 32 años detectaron el cáncer de ovario. De 10 pacientes que atienden por día 01 tiene la sospecha alta de ser portador de un cáncer. Aclaró que el cáncer de mama se da más en pacientes mayores de 40 años, pero eso no quiere decir que las mujeres más jóvenes no desarrollen la enfermedad, por ello, es necesario acudir al control ante molestias, dolor de mamas, presencia de bultos, secreción por los pezones⁴.

Tan solo en el hospital regional Manuel Núñez Butrón se han detectado y atendido 147 casos de cáncer de diferentes tipos, esto sumando las cifras del año pasado (90 casos) y lo registrado hasta junio del 2019 (57 casos). Se detalló que 20 casos son por cáncer de cuello uterino, 7 de mama, 29 de cáncer a la piel y 10 de colon y recto. Se exhortó a la población a

⁴ Radio Onda Azul. (14 de febrero de 2020). *Puno: Se están detectando más casos de cáncer en personas jóvenes.*
<https://radioondaazul.com/puno-se-estan-detectando-mas-casos-de-cancer-en-personas-jovenes/>

realizarse el despistaje de cáncer, indicando que no es necesario sentir algún tipo de molestia que revele el mal, siendo necesario un chequeo a partir de los 40 años, edad donde las defensas comienzan a disminuir⁵.

Un grupo de padres de familia que pertenecen a la asociación "Valientes Leoncitos Oncológicos del Sur", realizaron un plantón en el frontis de la iglesia matriz de Santa Catalina de Juliaca y exigieron la implementación la Ley del cáncer infantil 31041 sobre el subsidio y la creación de un centro oncológico en la región Puno. Al respecto, Mercedes Mamani Condori, representante de la asociación, precisó que ellos tienen a un familiar con cáncer, que el Seguro Integral de Salud (SIS) cubre su tratamiento, sin embargo, no cuentan con dinero para la estadía en otras regionales del país, aduciendo que tienen que abandonar su trabajo por viajar y cuidar a sus menores hijos⁶.

Existe la necesidad de un hospital regional oncológico en la ciudad de Juliaca – Puno, que pueda brindar a los pobladores una atención descentralizada y de calidad, porque muchos padres de familia, provenientes de las diversas provincias de la región, tienen que viajar a la ciudad de Arequipa, Lima y otras regiones del país, porque no cuentan con un nosocomio que garantice el tratamiento de los pacientes con cáncer en la región Puno. Muchos pacientes no tienen los recursos para viajar a otras localidades, por eso es necesario que se apruebe el presente proyecto para la construcción y equipamiento de un hospital oncológico en la región Puno.

III.- MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

Relativa a la Salud

Artículo 7° que señala: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto a su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."*

⁵ Los Andes. (14 de mayo de 2020). *Puno: 147 casos de cáncer han sido detectados en los últimos dos años*. <https://www.losandes.com.pe/2019/07/10/puno-147-casos-de-cancer-han-sido-detectados-en-los-ultimos-dos-anos/>

⁶ Pachamama (9 de marzo de 2022). *Piden la creación de un hospital oncológico en la región Puno para pacientes con cáncer*. <https://www.pachamamaradio.org/piden-la-creacion-de-un-hospital-oncologico-en-la-region-puno-para-pacientes-con-cancer/?amp>

Ley N°26842, Ley General de Salud

Se señala que la salud es indispensable y fundamental para alcanzar el desarrollo humano individual y colectivo. Es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla y toda persona tiene derecho a la protección, siendo un derecho irrenunciable. El Estado se orienta a subsidiar total o parcialmente de atender la salud de la población más vulnerable. En el título preliminar establece que:

- I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual o colectivo.
- II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
- III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud.

La salud es un derecho fundamental reconocido nacional e internacionalmente. Según Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

"Derecho a la salud no significa derecho a gozar de buena salud, ni tampoco que los gobiernos de países pobres tengan que establecer servicios de salud costosos para quienes no disponen de recursos. Significa que los gobiernos y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible. Lograr que eso ocurra es el reto al que tienen que hacer frente tanto la comunidad encargada de proteger los derechos humanos como los profesionales de la salud pública".⁷

IV.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, se enmarca dentro de la Constitución Política del Perú y la Ley, como presupuesto para fortalecer la mejora en Salud con la construcción del Hospital regional de enfermedades neoplásicas de Juliaca – Puno, para el beneficio de la población.

⁷ Organización Mundial de la Salud, Salud y Derechos Humanos, publicaciones sobre salud y derechos humanos, N° 1, julio de 2002

V.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta no genera gasto al erario público, puesto que, se trata de un proyecto declarativo, pero que, ante la situación de crecimiento de pacientes oncológicos y la pandemia del COVID 19 que estamos viviendo, el derecho a la salud es primordial, por lo cual es de importancia contar con un hospital regional de enfermedades neoplásicas en la Provincia de San Román - Puno.

VI.- RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se encuentra vinculado a las siguientes políticas del Acuerdo Nacional.

Política N° 13: Acceso Universal de los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, "Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud"⁸.

⁸ Acuerdo Nacional. (2002). *Políticas de Estado*. <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/>